

**Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
Servicio de Viviendas Rurales**

ACUERDO DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES COMUNITARIAS

ESTE ACUERDO DE SUBVENCIÓN (Acuerdo), con fecha del _____, es un contrato para la recepción de fondos de subvención en virtud del programa de Subvenciones para instalaciones comunitarias (7 C.F.R. parte 3570, subparte B). Estos requisitos no reemplazan los requisitos aplicables para la recepción de los fondos federales indicados en 7 C.F.R. parte 3015 "Reglamentaciones uniformes de asistencia federal", 3016 "Requisitos administrativos uniformes para subvenciones y acuerdos cooperativos para los gobiernos estatales y locales" o 3019 "Requisitos administrativos uniformes para subvenciones y acuerdos con instituciones de educación superior, hospitales y otras organizaciones sin fines de lucro". Además, la norma 7 C.F.R. parte 3570, subparte B, y todos los requisitos normativos pertinentes se aplican a los solicitantes ya sea que estén o no incluidos en el presente.

ENTRE _____

un organismo público, corporación sin fines de lucro o tribu indígena (Beneficiario) y los Estados Unidos de América a través del Servicio de Viviendas Rurales (RHS, por sus siglas en inglés), Departamento de agricultura (Benefactor)

CONSIDERANDO:

Todas las referencias en el presente al "Proyecto" se refieren a una instalación comunitaria que presta servicios a una comunidad rural generalmente conocida como _____. El monto de capital de la subvención es \$ _____ (Fondos de subvención) que es _____ por ciento de los costos del Proyecto.

POR CUANTO

El Beneficiario ha decidido asumir la adquisición, construcción, ampliación, mejora de la base patrimonial o compra de equipos para un proyecto con un costo total estimado de \$ _____. El Beneficiario tiene la capacidad de financiamiento y ha asignado \$ _____ de los costos del Proyecto.

El Benefactor ha aceptado darle al Beneficiario los Fondos de subvención, sujeto a los términos y condiciones establecidos por el Benefactor. No obstante, siempre que algún Fondo de subvención se haya anticipado realmente y no haya sido necesario a los fines de la subvención, se debe devolver inmediatamente al Benefactor. El Benefactor puede poner fin a la subvención en parte o en su totalidad en cualquier momento antes de la fecha de finalización, siempre que se determine que el Beneficiario incumplió con las condiciones del presente Acuerdo o con la reglamentación aplicable.

Como condición de este Acuerdo, el Beneficiario garantiza y certifica que cumple y cumplirá en el curso del Acuerdo con todas las leyes aplicables, reglamentaciones, órdenes ejecutivas y otros requisitos generalmente aplicables, incluidos aquellos comprendidos en 7 C.F.R. § 3015.205(b), incorporados en este acuerdo a modo de referencia y otras disposiciones legales según se incluyen específicamente en el presente.

POR TANTO, en consideración de la mencionada subvención;

El Beneficiario acepta que:

A. Provocará la construcción de dicho Proyecto dentro de las sumas totales disponibles, incluidos los Fondos de subvención, de conformidad con todo informe de arquitectura o ingeniería y toda modificación necesaria, preparada por el Beneficiario y aprobada del Benefactor.

B. Brindará informes periódicos según lo solicitado por el Benefactor y permitirá inspecciones periódicas del Proyecto por parte de un representante del Benefactor. Para los Proyectos solo con subvención, se solicitará trimestralmente el Formulario SF-269, "Informe de estado financiero", y un informe de desempeño (previsto para los 15 días hábiles después de cada trimestre natural). Se solicitará un informe de desempeño del proyecto con el último "Informe de estado financiero". El informe final puede funcionar como el último informe trimestral. Los Beneficiarios deberán supervisar constantemente el desempeño para asegurarse de que se cumplan los plazos, que se logre el trabajo previsto por período y que se logren otros objetivos de desempeño. Los informes de desempeño del proyecto incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Una comparación de los logros reales de los objetivos establecidos para dicho período;
2. Los motivos por los cuales no se lograron los objetivos establecidos;
3. Problemas, demoras o condiciones adversas que afectarán el logro de los objetivos generales del proyecto, evitarán que se cumplan los plazos u objetivos, o impedirán que se alcancen elementos particulares del trabajo en el proyecto durante los períodos establecidos. Esta divulgación se logrará mediante una declaración de las medidas tomadas o planificadas para resolver la situación; y
4. Objetivos y cronogramas establecidos para el próximo período de informe.

C. Administrará, operará y mantendrá las instalaciones, incluido este Proyecto si es inferior a la totalidad de dicha instalación, ininterrumpidamente de forma eficiente y económica.

D. No utilizará los fondos de subvención para reemplazar cualquier apoyo financiero previamente proporcionado o garantizado por cualquier otra fuente. El Beneficiario acepta que su nivel de gastos para el proyecto se mantendrá y no se reducirá como resultado de los fondos de subvención.

E. Pondrá las instalaciones públicas o los servicios a disposición para todas aquellas personas en el área de servicio del Beneficiario, sin discriminación por motivos de raza, color, religión, país de origen, edad, estado civil o discapacidad física o mental a intervalos razonables, incluidos evaluaciones, impuestos o tarifas. El Beneficiario puede realizar modificaciones siempre y cuando sean razonables y no discriminatorias.

F. Celebrará cualquiera de los acuerdos solicitados por el Benefactor que el Beneficiario esté legalmente autorizado para celebrar. Si el Beneficiario celebró dicho acuerdo como resultado de un préstamo realizado al Beneficiario por parte del Benefactor simultáneamente con la realización de la presente subvención, dicho acuerdo se aplica igualmente a la subvención y no deberá celebrarse otro acuerdo idéntico relacionado con esta.

G. Ante una infracción en virtud de las representaciones o los acuerdos incluidos en el presente instrumento, el Beneficiario devolverá los Fondos de subvención al Benefactor, a elección y pedido de este, con cualquier interés legalmente admitido desde la fecha de la infracción. La infracción por parte del Beneficiario constituirá el cese de la subvención, lo que provocará la cancelación de la asistencia federal conforme a ella. El Benefactor debe aplicar las disposiciones de este Acuerdo, a su discreción y excluyendo las renunciaciones anteriores a infracciones previas por parte del Beneficiario, mediante los procesos judiciales para solicitar el desempeño específico de los términos de este Acuerdo o mediante otros procedimientos según la ley o equidad, ya sea en los tribunales federales o estatales, según lo considere necesario el Benefactor para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo y las leyes y reglamentaciones en virtud de las cuales se realiza esta subvención.

H. Utilizará los bienes inmuebles, incluidas la tierra, las mejoras, estructuras y pertenencias de este, para los propósitos autorizados de la subvención siempre que se necesite.

1. El derecho a los bienes inmuebles se conferirá al Beneficiario a condición de que los utilice para el fin autorizado de la subvención original siempre que se necesite.
2. El Beneficiario obtendrá la aprobación del Benefactor para utilizar los bienes inmuebles en otros proyectos cuando el Beneficiario determine que la propiedad ya no se necesita para los fines originales de la subvención. El uso en otros proyectos se limitará a aquellos en virtud de otros programas de subvenciones federales o programas cuyos fines sean acordes con aquellos autorizados en apoyo por parte del Benefactor.
3. Cuando ya no se necesitan los bienes inmuebles, según lo estipulado en los párrafos 1 y 2 anteriormente, el Beneficiario solicitará instrucciones de disposición por parte del Benefactor. El Benefactor acatará las siguientes reglas en las instrucciones de disposición:
 - (a) El Beneficiario podrá conservar la titularidad después de indemnizar al Gobierno Federal por el monto calculado mediante la aplicación del porcentaje de participación federal en el costo del Proyecto original al valor justo de mercado de la propiedad;
 - (b) Se le puede indicar al Beneficiario la venta de la propiedad en virtud de las pautas proporcionadas por el Benefactor y el pago al Gobierno Federal de un monto calculado mediante la aplicación del porcentaje de participación federal en el costo del Proyecto original a los ingresos resultantes de la venta (después de deducir los gastos reales y razonables de la venta e intermediación, si existiera, de los fondos resultantes de la venta). Al autorizar o solicitar al Beneficiario la venta de la propiedad, se establecerán procedimientos de venta que mantienen la competencia en la medida de lo posible y resultan en la mayor rentabilidad posible;
 - (c) Se le puede indicar al Beneficiario la transferencia del título de propiedad al Gobierno Federal siempre y cuando en tales casos tenga derecho a la indemnización calculada mediante la aplicación del porcentaje de participación del Beneficiario en el costo del programa o Proyecto al valor justo de mercado actual de la propiedad.

Este Acuerdo de subvención cubre los bienes inmuebles descritos a continuación (utilice hojas de continuación según sea necesario).

I. Cumplirá las siguientes condiciones relativas al equipo provisto por el Beneficiario o adquirido en su totalidad o en parte con los Fondos de subvención. Equipo hace referencia a los bienes personales tangibles y no fungibles con una vida útil de más de un año y un costo de adquisición de \$5000 o más por unidad. Un Beneficiario puede utilizar su propia definición de equipo siempre que dicha definición incluya al menos todo el equipo según se define a continuación:

1. Uso del equipo.
 - (a) El Beneficiario utilizará el equipo en el Proyecto para el que fue adquirido siempre que sea necesario. Cuando ya no se necesite para el proyecto original, el Beneficiario utilizará el equipo en relación con sus otras actividades patrocinadas por el Gobierno Federal, si existieran, en el siguiente orden de prioridad:
 - (i) Actividades patrocinadas por el Beneficiario.
 - (ii) Actividades patrocinadas por otras agencias federales.

(b) Durante el tiempo en que el equipo esté en uso en el proyecto para el cual fue adquirido, el Beneficiario lo pondrá a disposición para ser utilizado en otros proyectos si dicho uso no interfiere con el trabajo en el proyecto para el cual se adquirieron originalmente los bienes. Se le dará preferencia por dichos usos a los proyectos patrocinados por el Benefactor. En segundo lugar de preferencia se encontrarán aquellos proyectos patrocinados por el gobierno.

2. Disposición del equipo. Cuando el Beneficiario ya no necesite los bienes según lo estipulado en el párrafo 1 (a) y (b) anteriormente, el equipo puede venderse o utilizarse para otras actividades de conformidad con las siguientes normas:

(a) Equipo con un actual valor justo de mercado inferior a \$5000. El Beneficiario puede utilizar los bienes para otras actividades sin reembolso al Gobierno Federal o venderlos y conservar los ingresos resultantes.

(b) Equipo con un actual valor justo de mercado de \$5000 o más. El Beneficiario puede conservar los bienes para otros usos siempre que se realice la indemnización al Benefactor. El monto de la indemnización se calculará mediante la aplicación del porcentaje de participación federal en el costo del Proyecto original al actual valor justo de mercado de los bienes. Si el Beneficiario no necesita el equipo y este tiene valor de uso adicional, el Beneficiario solicitará las instrucciones de disposición del Benefactor.

(c) El Benefactor determinará si el equipo puede utilizarse para cumplir con los requisitos del RHS o de su agencia sucesora. Si no existen dichos requisitos, el Benefactor informará la disponibilidad de los bienes, de conformidad con las pautas de las Reglamentaciones para la Administración de Bienes Federales (FPMR), a la Administración de Servicios Generales para determinar si existe una necesidad de equipos en otras agencias federales. El Benefactor emitirá instrucciones al Beneficiario en el transcurso de los 120 días posteriores a la solicitud del Beneficiario y regirán los siguientes procedimientos:

(i) Si así se indica o si no se emiten las instrucciones de disposición en el transcurso de los 120 días naturales posteriores a la solicitud del Beneficiario, este venderá el equipo y reembolsará al Benefactor por un monto calculado mediante la aplicación a los ingresos resultantes de la venta del porcentaje de participación federal en el costo del proyecto o programa original. No obstante, el Beneficiario podrá deducir y conservar de la participación federal un 10 % de los ingresos resultantes o \$500, lo que sea menor, para los gastos de venta y manipulación del Beneficiario.

(ii) Si se le indica al Beneficiario el envío de los bienes a algún otro lugar, puede recibir un reembolso por parte de la agencia federal que recibe el beneficio por un monto calculado mediante la aplicación del porcentaje de participación del Beneficiario en el costo del Proyecto de subvención o programa original al actual valor justo del mercado del equipo más todo costo razonable incurrido de envío o almacenamiento provisional.

(iii) Si se le indica al Beneficiario que disponga de otro modo del equipo, el Benefactor lo reembolsará por tales costos incurridos en su disposición.

3. Las normas de administración de bienes del Beneficiario para el equipo incluirán:

(a) Registros de propiedad que establecen con precisión: una descripción del equipo; número de serie del fabricante u otro número de identificación; fecha de adquisición y costo; origen del equipo; porcentaje (al final del año presupuestario) de participación federal en el costo del Proyecto para el cual fue adquirido el equipo; ubicación, uso y condición del equipo y la fecha en la que se facilitó la información; y datos de disposición definitiva que incluyen el precio de venta o el método utilizado para determinar el actual valor justo de mercado si el Beneficiario reembolsa al Benefactor por su parte.

(b) Se efectuará un inventario físico del equipo y se corresponderán los resultados con los registros del equipo al menos una vez cada dos años para verificar la existencia, el uso actual y la necesidad permanente de este.

(c) Estará vigente un sistema de control para garantizar las protecciones adecuadas para evitar pérdidas, daños o robos del equipo. Toda pérdida, daño o robo del equipo se investigará y se documentará en su totalidad.

(d) Se implementarán los procedimientos adecuados de mantenimiento para mantener el equipo en buen estado.

(e) Se establecerán los procedimientos de venta pertinentes para el equipo que mantendría la competencia en la medida de lo posible y resultaría en la mayor rentabilidad posible.

Este Acuerdo de subvención cubre el equipo descrito a continuación (utilice hojas de continuación según sea necesario).

J. Proporcionará sistemas de administración financiera que incluirán:

1. Divulgación precisa, actual y completa de los resultados financieros de cada subvención. La generación de informes financieros tendrá lugar en valores devengados.
2. Registros que identifiquen adecuadamente la fuente y aplicación de los fondos para las actividades subvencionadas. Dichos registros incluirán información relativa a la concesión de subvenciones y autorizaciones, obligaciones, saldos disponibles, activos, responsabilidades, desembolsos e ingresos.
3. Control efectivo y rendición de cuentas por todos los fondos, bienes y otros activos. Los Beneficiarios protegerán adecuadamente dichos activos y se asegurarán de que se utilicen únicamente para los fines autorizados.
4. Registros contables respaldados por la documentación de origen.

K. Conservará registros financieros, documentos acreditativos, registros estadísticos y todo registro pertinente adicional para la subvención al menos por un período de tres años después del cierre de la subvención, salvo que los registros se conserven por un período mayor a tres años si no se han determinado los resultados de la auditoría. Microfilm, fotocopias o métodos similares pueden utilizarse en lugar de los registros originales. El Benefactor y el Contralor General de Estados Unidos o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados, tendrá acceso a cualquiera de los libros, documentos, instrumentos y registros del Beneficiario que sean pertinentes al programa específico de subvenciones con el fin de realizar auditorías, exámenes, extractos y expedientes.

L. Proporcionará un informe de auditoría, estados financieros anuales u otra documentación preparada de acuerdo con las reglamentaciones del Benefactor para permitir que este determine que los fondos se han utilizado de conformidad con la propuesta, toda ley o reglamentación aplicable y este Acuerdo.

M. Aceptará rendir cuentas y devolver al Benefactor los intereses obtenidos sobre los fondos de subvención pendientes de desembolso para los fines del programa cuando el Beneficiario sea una unidad gubernamental local. No se hará responsable a los estados y las agencias o una dependencia del estado por los intereses obtenidos sobre los Fondos de subvención pendientes de desembolso.

N. No gravará, transferirá o desechará los bienes o parte de estos, suministrados por el Benefactor o adquiridos total o parcialmente con los fondos de este sin su consentimiento a excepción de lo estipulado en el apartado H e I.

O. No duplicará otros fines del Proyecto para los cuales se recibieron, se comprometieron o se aplican importes de otras fuentes (públicas o privadas).

El Benefactor acepta que:

A. Pondrá a disposición del Beneficiario a los efectos del presente Acuerdo una suma que no excederá \$ _____ que anticipará al Beneficiario para igualar pero no superar _____ por ciento de los costos de desarrollo del Proyecto de conformidad con las necesidades reales del Beneficiario según lo determine el Benefactor.

B. Ayudará al Beneficiario, dentro de los créditos disponibles, con la asistencia técnica que el Benefactor considere pertinente para la planificación del Proyecto y la coordinación del plan con los planos integrales oficiales y locales para las instalaciones comunitarias esenciales, y con cualquier plano del estado o área para el área en la que se encuentra ubicado el proyecto.

C. A su entera discreción y en cualquier momento puede brindar consentimiento, aplazamiento, subordinación, renuncia, satisfacción o terminación de alguna o de la totalidad de las obligaciones de subvención del Beneficiario, con título oneroso o sin él, en virtud de los términos y condiciones que el Benefactor determine que son (1) aconsejables para promover los fines de la subvención o proteger el interés financiero de su Benefactor y (2) coherentes con los propósitos normativos de la subvención y las limitaciones de la autoridad normativa en virtud de la cual se realiza.

Rescisión del presente acuerdo

Este Acuerdo puede rescindirse con causa en caso de infracción de parte del Beneficiario o por conveniencia del Benefactor y el Beneficiario con anterioridad a la fecha de finalización de los fines de la subvención.

La rescisión por conveniencia sucederá cuando tanto el Beneficiario como el Benefactor acepten que la continuación del Proyecto no producirá resultados beneficiosos acordes con el gasto adicional de los fondos.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario en el día de la fecha autoriza y celebra el presente Acuerdo

Por

y certificado con su sello comercial incluido (si corresponde) por

Doy fe:

Por

(Cargo)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SERVICIO DE VIVIENDAS RURALES

Por

(Nombre)

(Cargo)